TÍTULO: SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº EXPEDIENTE: CONTR 2023 885599

OBJETO: SERVICIOS

PROC. ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA

Con fecha 20 de octubre de 2023, se recibe informe evacuado del contrato que tiene como objeto el **"**SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**"** por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional relativo a la Memoria Justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente el 20 de septiembre de 2023, se recibe informe INFOCOR de la Dirección General de Estrategia Digital relativo a este mismo contrato.

A la vista de las observaciones vertidas en ambos informes se hacen necesarias una serie de adaptaciones que se articulan en esta memoria justificativa complementaria:

A continuación, se detallan los cambios realizados en base a los puntos requeridos.

1. En el apartado solvencia económica y solvencia técnica, del PCAP, se elimina el apartado denominado "AMBOS LOTES"
2. En el ANEXO I apartado 8 del PCAP, se cambia donde indica "*y obtenga al menos 23 puntos en la valoración de los criterios de juicio de valor*", por "*y obtenga al menos 15 puntos en la suma del conjunto de mejoras de compromiso de toma de servicio, horas de formación técnica, compromiso de tiempo de respuesta en incidencias críticas y extensión de garantía en la valoración de los criterios de fórmulas*"
3. En el ANEXO I apartado 9 del PCAP, se incluye referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211" (artículo 202.2 de la LCSP).
4. En la Memoria Justificativa, en el apartado "2. Objeto del Contrato", el párrafo anterior

 "De estas actividades u otras que se puedan definir a lo largo del plazo de ejecución se realizarán aquellas que, de acuerdo con las prioridades marcadas por el Responsable del Contrato, sean posibles dentro de las limitaciones económicas de esta contratación. El Responsable del contrato decidirá las prioridades a la hora de abordar los trabajos"

 queda redactado del siguiente modo:

 "De estas actividades que se puedan definir a lo largo del plazo de ejecución, se realizarán aquellas que, de acuerdo con las prioridades marcadas por el Responsable del Contrato, sean posibles dentro

Es copia auténtica de documento electrónico

de las limitaciones económicas de esta contratación. El Responsable del contrato decidirá las prioridades a la hora de abordar los trabajos" .

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Sistemas Digitales de Educación

Fdo.: Francisco Silveira García.

Es copia auténtica de documento electrónico